



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Seis de diciembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de trámite	Restitución
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	C.I. Cultivos y Construcciones Jucar S.A.S.
Radicado	05837-31-03-001-2020-00086-00
Asunto	Resuelve solicitud de abrir incidente

El apoderado de la entidad demandante informa de la imposibilidad de obtener información sobre el lugar en el cual se encuentran los bienes objeto del contrato, además de una posible propuesta de acuerdo que hará el representante legal de la demandada. En el mismo escrito, solicita la apertura de incidente fundamentado en la falta de cumplimiento de auto del 22 de abril de 2021¹.

El estatuto procesal autoriza al juez rechazar las peticiones cuando no se encuentre autorizada expresamente por esta normativa² o aquellas notoriamente improcedentes³. Con fundamento en las citadas potestas esta judicatura rechazará la petición elevada por el demandante, dado que para el tipo de trámite que corresponde al proceso de la referencia el legislador no estableció el tramite incidental como actuación procesal permitida.

NOTIFÍQUESE

¹ 12SolicitudIncidente

² CGP artículo 130. Rechaza de plano de incidentes. El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera del término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales.

³ CGP artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: [...]

2. Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204b0ffb770907cfa8858baa53cff0df8a395de0a92eb6e047eceb5c1df2fd4**

Documento generado en 06/12/2021 04:31:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>